



INFORME SOBRE IMPACTO DE GÉNERO DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE PATRIMONIO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA –LA MANCHA

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha y el artículo 19 de la ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo , para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en relación con las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2017, que establecen en su epígrafe 3.1.1.d) que para la aprobación de los anteproyectos de Ley será imprescindible que las mismas vayan acompañadas del informe de impacto de género

Identificación de la norma sobre la que se aplica el informe de impacto de género.

Esta iniciativa legislativa tiene por objeto establecer el nuevo régimen jurídico del patrimonio sustituyendo a la vigente legislación constituida por la Ley 6/1985, de 13 de noviembre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, fundamentalmente, y por el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 104/1986, de 23 de septiembre. La Ley 6/1985, ha sido el instrumento fundamental en el que se ha sustentado la gestión y administración del Patrimonio general hasta la fecha, si bien, en todo este periodo se han producido multitud de cambios y circunstancias que han ido ocasionando el paulatino desfase y desajuste del texto, sobreviniendo además insuficiente en muchos aspectos para dar solución a las necesidades actuales. Estas circunstancias van referidas tanto a la propia Institución autonómica como a la materia objeto de regulación de la Ley.

Órgano administrativo que lo promueve.

El órgano promotor es la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas , a través de su Secretaría General, órgano directivo competente en materia de patrimonio, en virtud del artículo 4.2.1) del Decreto 82/2015, de 14 de julio por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas





Contexto, ámbito de actuación y características principales.

Esta iniciativa legislativa, que tiene por objeto establecer el régimen jurídico del Patrimonio de la JCCM, es fundamentalmente de naturaleza autoorganizativa, por lo que no tiene un impacto significativo en la actividad económica del ámbito afectado ni impone obligaciones relevantes para los potenciales destinatarios de la misma.

El Anteproyecto carece de relevancia desde el punto de vista del género , y en consecuencia no es necesario valorar la incidencia que la norma pueda tener en la situación de mujeres y hombres , ni determinar su capacidad para reducir las desigualdades de género y , por tanto para mejorar el acceso a los recursos económicos y sociales de las mujeres y hombres , a su participación en los ámbitos de toma de decisiones o a las normas sociales y valores que influyen en el origen y mantenimiento de las desigualdades .

Valoración del impacto.

Al respecto ha de señalarse que el Anteproyecto de Ley promueve una comunicación institucional no sexista, igualitaria e inclusiva al hacer efectivo el uso no sexista del lenguaje en el texto elaborado.

Por otro lado las medidas contempladas en el Anteproyecto de ley no implican ningún tipo de impacto negativo en la consecución del principio de igualdad de género.

EL SECRETARIO GENERAL

